

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 9 de Mayo de 2023. Al despacho de la señora jueza el proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2020-00048-00, informándole que el ejecutante, quien actúa en nombre propio, solicitó medida de embargo y reiterar la decretada mediante auto del 06/09/2022 dirigida a la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta "SETP". Provea.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA – MAGDALENA**
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 2344186

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2020-00048-00.-
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: OSWALDO GIL GARCIA.-
DEMANDADOS: YENIFER VERGEL TORRES, CLAUDIA VERGEL TORRES Y
DANIS SAMIR VERGEL TORRES.-**

Santa Marta, Nueve (9) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que en los archivos No. 0064 y 0066 reposan memoriales remitidos por el demandante, quien actúa en nombre propio, a través de los cuales solicita se reitere el cumplimiento de la medida de embargo decretada en el numeral primero de la parte resolutive del auto del 06 de septiembre de 2022 y se decrete el embargo y retención de los dineros, y/o cualquier derecho, que ordene entregarles el JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE SANTA MARTA a los demandados YENIFER VERGEL TORRES, identificada con la cedula No. 55.307.598 de Barranquilla, CLAUDIA VERGEL TORRES, identificada con la cedula No. 1.090.400.697 de Cúcuta y DANIS SAMIR VERGEL TORRES, identificado con la cedula No. 1.042.350 de Sabanagrande, por concepto de la indemnización por la expropiación judicial decretada mediante sentencia de fecha 21 de abril de 2023 sobre el inmueble de propiedad de los demandados correspondiente al lote de terreno No. 2 ubicado en la Calle 30 No. 16 – 69, Barrio las Américas de esta ciudad, con cedula catastral No. 010600510082000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 63485 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, providencia proferida por ese despacho dentro del proceso de expropiación judicial según demanda promovida por el Sistema Estratégico de

Transporte Publico de Santa Marta "SETP" contra los aquí demandados, radicada bajo el No. 47001 – 3153 – 001 – 2021 – 00078 – 00.

Como quiera que lo solicitado a través de memorial que reposa en el archivo No. 0066 del expediente cumple con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P. y 101 del C.P.T., respectivamente, se accederá a ello, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En cambio, no es posible acceder al requerimiento de la medida contenido en el archivo No. 0064, toda vez que considera el despacho que para la materialización de la medida de embargo dirigida al SETP, el real destinatario de la misma debió ser el JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE SANTA MARTA y como quiera que a través de este auto se decretó medida de embargo dirigida a esa agencia judicial, resulta improcedente acceder a la mencionada reiteración.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de reiteración de la medida de embargo dirigida al Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta "SETP" contenida en el archivo No. 0064 del expediente, por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros y/o cualquier derecho que ordene entregarles el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE SANTA MARTA a los demandados YENIFER VERGEL TORRES con cedula No. 55.307.598 de Barranquilla, CLAUDIA VERGEL TORRES con cedula No. 1.090.400.697 de Cúcuta y DANIS SAMIR VERGEL TORRES con cedula No. 1.042.350 de Sabanagrande, por concepto de la indemnización por la expropiación judicial decretada mediante sentencia de fecha 21 de abril de 2023 sobre el inmueble de propiedad de los demandados correspondiente al lote de terreno No. 2 ubicado en la Calle 30 No. 16 – 69, Barrio las Américas de esta ciudad, con cedula catastral No. 010600510082000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 63485 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, providencia proferida por ese despacho dentro del proceso de expropiación judicial promovido por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA "SETP" contra los aquí demandados, radicado bajo el No. 47001 – 3153 – 001 – 2021 – 00078 – 00. Líbrense los oficios respectivos previniendo a la autoridad judicial destinataria de la orden, que deberá constituir certificado de depósito a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad en la cuenta No. 470012032003 y a nombre de **OSWALDO GIL GARCIA** con C.C. No. 12.543.678. **Límite del embargo, en la suma de \$10.500.000,00.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA